DOMINGO IIII, el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado: Sello Quarto. x. mrs. para el año D. DL. xxxvii.

por no dar allegado que bea la grande enlaqueca
donde esta villa se pongan las cosas que son necesarias
para el bien desta ciudad y que se abremo de
la baga y no dar como mas bien le pareciere cumpli
y ministerios hagan los Sres. Jurados y los
menos necesarios se remedien de ellos desde la baga
a los que los Sres. como parecieren este efecto —

que sin obra las posadas nesesarias en la cerca hagan
de para que el dicho alcalde desta con gente estan junto
por que con breve ansi el ser nuevo de lemas en aquellos
casos no hagan fuga — lo que mande obrar sha
ser ellos resceuir ante mi mano por resceuir desta
que para ello se lo mere tiene o nesesario donde
se hallare en el vte vin que el vs conti bujen para
esta carta que para ello le dan poder y mesio non
firma del dho —

que se resceuir ante mi mano por baca a la ciudad
de murcia a hacer se presente en las quentas que tiene
dadas y de ser gnes la dir de yo esta vio de yo Pro
cur. desta q. hamenido en ello lo que mas con bengo
que para ello le dan yo de mesio non nasante
firma que el dho se que le haga hasta do de las
dadas y que se deren = ellen la dis nanca Jeteral
Alonso Ximenez de Ayala ran de sala vio Sta cuenta mis en la dauda
en esta ajuntamiento presento peticion en esta ranza
que para que se le unsolar por mer ced en el barrio del
nerae lunde de fuera por moreno la muralla y selecho
Sin por fuero de esta la apera mosoone el
resceuir Jhu dia q.do que para ello le dan poder